



ESTUDIOS PREVIOS

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: Que de acuerdo con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo del objeto a contratar realizado por la entidad respectiva, con anterioridad a la firma del contrato. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y transparencia. En el entendido que el Concejo Municipal no cuenta con el personal idóneo que pueda brindar el servicio de apoyo a la gestión con el fin de cumplir con las políticas del buen gobierno, el estatuto anticorrupción y la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, en el sentido que se requiere realizar la recopilación de material video gráfico y fílmico sobre las políticas de la ley 136 en su artículo 27 donde se refiere a la publicidad de los actos del Concejo Municipal de Barichara.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto a Contratar: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO ALA GESTION EN ASPECTOS DE TIPO ASISTENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES, CON EL FIN DE REALIZAR EL REGISTRO, LA PRE-EDICION, LA COMPILACION DE MATERIAL VIDEO GRAFICO, FOTOGRAFICO Y DOCUMENTAL, REALIZANDO LA PUBLICACION DE LAS SESIONES Y DEMAS DOCUMENTACION E INFORMACION QUE SE GENEREN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARICHARA-SANTANDER".

2.2 Actividades Específicas: **1).** Brindar apoyo y acompañamiento al Concejo Municipal de Barichara, en la aplicación de las buenas prácticas de la comunicación veraz y participativa del nuevo marco normativo para las entidades de Gobierno; lo cual comprende el acompañamiento permanente para garantizar el registro y compilación de la información audiovisual que comprende las sesiones y demás actividades que se ejecutan en el Concejo Municipal de Barichara y que se decidan publicar en su página Web y redes sociales. **2).** Crear las salas virtuales que se requieran a fin de realizar sesiones virtuales o conexiones virtuales para asistir a las sesiones por parte de los Concejales y o Invitados que así lo soliciten. **3).** Realizar videos de las sesiones y transmitirlos vía Facebook u otras redes sociales. **4).** Realizar programación y actualización de material multimedia para la página web y redes sociales



ESTUDIOS PREVIOS

usados por el Concejo Municipal. **5).** Apoyar la digitación de actas de las sesiones mediante el uso de herramientas de ofimática. **6).** Motivar a los ciudadanos a utilizar los canales virtuales de interacción con la corporación. **7.)** Realizar videos de resúmenes semanales en periodos de sesiones vía Facebook u otras redes sociales. **8.)** Llevar a cabo la logística y acciones necesarias que el Concejo Municipal requiera para cuando se realicen sesiones descentralizadas.

- 2.3 El Alcance del Objeto:** El objeto del presente contrato se ejecutará mediante la realización, por parte del contratista, de recopilación video gráfica y apoyo a la gestión brindada al Concejo Municipal por cualquier medio de comunicación y en el lugar que para tales fines acuerden las partes, que permitan a la Corporación prestar de manera eficiente los servicios a su cargo y ejercer adecuadamente sus funciones públicas.
- 2.4 Plazo de Ejecución del Contrato:** El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de OCHO (08) meses, contados desde la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos.
- 2.5 Lugar de Ejecución del Contrato:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Barichara, Sede del Concejo Municipal.
- 2.6 Condiciones del Servicio:**
- 2.6.1** La grabación en audio, video con transmisión y su posterior documentación de las sesiones del Concejo Municipal, que se hagan en el recinto de la Corporación, en las materias señaladas en este estudio previo.
 - 2.6.2** El servicio se prestará de manera directa a través de la realización en audio, video con transmisión y su posterior documentación de las sesiones del Concejo Municipal.
 - 2.6.3** Entregar en archivos digitales las grabaciones y/o documentos producidos en desarrollo de las labores contratadas.
- 2.7 Obligaciones del Concejo:**
- 2.7.1** Efectuar el pago en los términos y plazos convenidos en el contrato.
 - 2.7.2** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
 - 2.7.3** Brindar al contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental.
 - 2.7.4** Prestarle toda la colaboración al contratista.
 - 2.7.5** Cumplir con las demás obligaciones que se determinen en el contrato.



ESTUDIOS PREVIOS

2.8 Obligaciones de la entidad contratista:

- 2.8.1 Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Concejo que se relacionen con el objeto del contrato.
- 2.8.2 Entregar toda lo recopilado en registro, la pre-edición, y la compilación de material video gráfico y fotográfico, de las sesiones del Concejo Municipal.
- 2.8.3 Entregar los productos e informes relacionados en el contrato.
- 2.8.4 Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
- 2.8.5 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.
- 2.8.6 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en el presente estudio, dentro del término y en el sitio señalado.
- 2.8.7 Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- 2.8.8 Defender en todas sus actuaciones los intereses del Concejo Municipal y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 2.8.9 Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo.
- 2.8.10 Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
- 2.8.11 Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- 2.9 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

- 3. **OPORTUNIDAD DEL OBJETO:** atendiendo que el objeto contractual establecido, se requiere como apoyo a la gestión del Concejo Municipal, el presente proceso contractual se adelantara bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, debiéndose seguir el procedimiento general establecido en el Decreto 1082 de 2015 y más concretamente en Subsección 4 (Ibídem), para lo



ESTUDIOS PREVIOS

cual solo se requiere la existencia previa de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudios previos, además la certificación del Jefe de la Entidad Territorial sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

La Corporación no cuenta con una Unidad de Apoyo a la gestión para que realice el registro, la pre-edición, y la compilación de material video gráfico, fotográfico y documental de las sesiones que se llevan a cabo en esta Corporación.

- 4. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO:** El presente proceso de selección, es de imperiosa necesidad, teniendo en cuenta que se requiere garantizar la prestación del servicio de Apoyo a la Gestión en actividades de tipo Operativo en cumplimiento de las competencias legales con el fin de realizar el registro, la pre- edición, y la compilación de material video gráfico y fotográfico, de las actividades, del concejo municipal de Barichara- Santander. De manera adicional, es necesario precisar que no se realizará la revisión de los precios indicativos del SICE, teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 222 del Decreto ley 19 de 2012, amén de cumplir con lo establecidos en el decreto 1082 de 2015. Respecto del estudio del mercado para la contratación directa y de mínima cuantía.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- 5.1 Modalidad de Selección:** Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual y de apoyo a la gestión que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o con la experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias del Concejo, que no pueden ser desarrolladas por el personal de planta; la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

- 5.2 Fundamentos Jurídicos:** El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (...)”*

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 dispone lo siguiente:



ESTUDIOS PREVIOS

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que en atención a su idoneidad o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

- 5.3 Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable:** Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

TITULOS: **Bachiller**, Debe tener conocimientos en grabación y pre-edición documental de audio video.

COMPETENCIAS REQUERIDAS:

Intelectuales: Creatividad, Solución de Problemas.

Personales: Orientación Ética, Servicio al cliente.

Interpersonales: Trabajo en Equipo.

En todo caso las personas, deberán establecerse todas las características y condiciones objetivas que permitan demostrar la idoneidad y experiencia de la entidad para desarrollar la actividad contractual.

- 5.4 Requisitos Jurídicos de Habilitación:**



ESTUDIOS PREVIOS

- Fotocopia documento de identidad del proponente persona natural o representante legal del proponente (persona jurídica)
- El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Para contratar, la persona oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
 - a. Certificado por la Contraloría General de la Republica correspondiente al boletín vigente.
 - b. Certificado de antecedentes disciplinarios con vigencia no superior a dos meses, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - c. Registro único tributario. RUT.
 - d. Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural o Jurídica que va a contratar con los soportes respectivos.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

- 6.1 Valor Estimado del Contrato:** El valor estimado del contrato por servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$9.200.000.)** todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con el perfil definido la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos de experiencia e idoneidad.

Para definir el monto total de la contratación se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (i) la complejidad del caso, (ii) las actividades a desarrollar y el producto a entregar, (iii) la idoneidad y experiencia de la persona o entidad.

6.2 Forma de Pago:

Dos (2) actas parciales, así: cada acta tendrá un pago por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.600.000)** una para el día primero (1) de julio de 2025 y la otra para la finalización del contrato, esto es, el día primero (1) de diciembre de 2025.

- 7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO:** Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993) o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegará a suscribirse, en el presente caso obedecen a riesgos normales inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista y no al



ESTUDIOS PREVIOS

Concejo. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado (Sec. Tercera)).

Como quiera que el presente proceso contractual no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se prescindirá de la solicitud de póliza de garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor del contrato y el plazo de ejecución, la Entidad considera que en la ejecución del contrato no se presentan riesgos previsibles que llegaren a afectar el equilibrio del contrato.

- 8. AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN:** Se encuentra autorizado el Presidente de la Corporación para la suscripción del contrato por el Acuerdo de Reglamento Interno del Concejo, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del CONCEJO estará a cargo de la Secretaria General de la Corporación, quien será designada mediante memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

Barichara- Santander, a los veintinueve (29) días de abril de 2025.

CARLOS LOZANO BALLESTEROS
Presidente Concejo Municipal
Barichara (S)